

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 0002-2026-MPO

OTUZCO, 11 DE FEBRERO DE 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0003-2026 de fecha 11 de febrero de 2026, el Informe N° 010-2026-MPO/GAT-SGRyC de fecha 19 de enero del 2026, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Control, alcanzando proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Reajuste con la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC, vigente al Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPO-LL respecto a las tarifas mensuales de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Otuzco; Informe N° 013-2026-MPO/GAT de fecha 19 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; e Informe Jurídico N°00046-2026-MPO-GAJ/RAOC de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas.

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); en concordancia con el artículo 40° el cual señala que “Las Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad según el cual; “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el inciso 9), artículo 9° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos, dentro de los límites establecidos por ley (...) Por lo que el Concejo Municipal Provincial de Otuzco ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de ordenanzas las cuales tienen rango de la ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala en el artículo 68° que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPO de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Normativo de Arbitrios para el Ejercicio Fiscal 2018, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Otuzco.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2019-MPO de fecha 28 de enero de 2019, se aprobó la Ordenanza Municipal que establece el Reajuste con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente, de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2019, dentro de la Jurisdicción del Distrito De Otuzco.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPO de fecha 29 de enero de 2020, se aprobó la Ordenanza Municipal que modifica el artículo 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPO, sobre el Reajuste con el Índice de Precios al Consumidor vigente, de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, recojo de Residuos Sólidos, y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2020, dentro de la jurisdicción del Distrito de Otuzco.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPO de fecha 28 de enero de 2021, se aprobó la Ordenanza Municipal que Establece el Reajuste con la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC vigente al artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-Mpo respecto de las tarifas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, para el Ejercicio Fiscal 2021, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Otuzco;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2022-MPO de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó la Ordenanza Municipal que establece el Reajuste con la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC vigente al artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPO respecto de las Tarifas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, para el Ejercicio Fiscal 2022, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Otuzco.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPO-LL de fecha 08 de febrero de 2023, se aprobó la Ordenanza Municipal que establece el Reajuste con la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC vigente al artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MPO respecto de las Tarifas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, para el Ejercicio Fiscal 2023, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Otuzco.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPO, de fecha 25 de enero de 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal que establece el Reajuste con la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC Vigente al artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPO-LL respecto de las Tarifas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, para el Ejercicio Fiscal 2024, dentro de la Jurisdicción del Distrito De Otuzco.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPO-LL, de fecha 05 de febrero de 2025, se aprobó la Ordenanza Municipal que establece el Reajuste con la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC Vigente al artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPO-LL respecto de las Tarifas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, para el Ejercicio Fiscal 2025

Que, el artículo 69°-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que Aprueba la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC) vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.”

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 254-2025-INEI, de fecha 31 de diciembre de 2025, en su artículo 2° se dispone aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic. 2021=100, correspondiente al mes de diciembre 2025, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada. Siendo la Variación Porcentual Mensual y Acumulada de 1.51%.

Que, mediante Informe N° 013-2026-MPO/GAT de fecha 19 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, a razón del Informe N° 010-2026-MPO/GAT-SGRyC, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Control, alcanza proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Reajuste con la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC, vigente al Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPO-LL respecto a las tarifas mensuales de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Otuzco, para su evaluación y posterior aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, a través del Informe Jurídico N°00046-2026-MPO-GAJ/RAOC de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis de los documentos que anteceden, emite opinión legal, señalando que es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Reajuste con la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC, vigente al Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPO-LL respecto a las tarifas mensuales de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REAJUSTE CON LA VARIACIÓN ACUMULADA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC VIGENTE AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MPO-LL, RESPECTO A LAS TARIFAS MENSUALES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE OTUZCO.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPO-LL, sobre el Régimen Normativo para el cobro de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo durante el Ejercicio Fiscal 2025, dentro de la jurisdicción del Distrito de Otuzco, para lo cual se aplicará el reajuste a las tarifas mensuales de acuerdo a la Variación Porcentual Acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de Diciembre 2025, para el Ejercicio Fiscal 2026 dentro de la jurisdicción del Distrito de Otuzco.”, de acuerdo al siguiente detalle:

TARIFA MENSUAL 2026 DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES

N°	Predio	Tarifa mensual soles 2025	Variación Acumulada IPC 2025	VARIACION EN SOLES	Tarifa mensual soles 2026
1	Tarifa domiciliaria	5.23	1.51 %	0.10	5.33
2	Tarifa comercial	10.44	1.51 %	0.20	10.64
3	Tarifa industrial	13.00	1.51 %	0.20	13.20

TARIFA MENSUAL 2026 DE SERENAZGO

COD.	Uso de predio	Tarifa mensual Soles 2025	Variación Acumulada IPC 2024	VARIACION EN SOLES	Tarifa mensual Soles 2025
1	Tarifa Predio Céntrico	6.57	1.51 %	0.10	6.67
2	Tarifa predio alrededores (salidas)	4.01	1.51 %	0.10	4.11

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPO-LL y **ACTUALIZAR** el Informe Normativo y Técnico de distribución de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Otuzco, elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGUESE las normas municipales internas que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control, y demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Plataforma Única del Estado (gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Otuzco, de acuerdo a los establecido en el artículo 44° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Dado en la ciudad de Otuzco, a los 11 días del mes de febrero de 2026.

